



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE VELA

ELECCIONES 2020-2021

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL RESULTADO PROVISIONAL DE LA VOTACIÓN A PRESIDENTE

Reunida la Junta Electoral de la Federación Cántabra de Vela el 28 de marzo, a las 10:00h. en la sede de la Federación Cántabra de Vela, al objeto de resolver las reclamaciones al resultado provisional de la votación a Presidente, se procede a revisar las reclamaciones recibidas habiéndose registrado una:

- Recurso de D. José Francisco García de Soto y de la Roza del día 26 de marzo de 2021 (Reg entrada 042).

Tras analizar la reclamación, la Junta Electoral desestima la petición de nulidad de la elección de presidente sin perjuicio del derecho que ostenta el recurrente de acudir a la Justicia Ordinaria.

FUNDAMENTOS

Falta de legitimación

Debe concurrir en el recurrente la presencia de un interés legítimo en el asunto. D José Francisco García de Soto no presenta el interés procesal necesario ya que, aún siendo miembro de la FCV, no tiene derecho de sufragio activo ni pasivo, ya que:

- (a) no es elector (al no ser miembro de la Asamblea)
- (b) no es elegible (al no haberse candidatado como presidente pudiendo haberlo hecho y al no impugnar la proclamación del único candidato)

No obstante a lo anterior y en virtud del principio "pro actione" entendemos que el recurso no debe ser admitido a trámite por los siguientes fundamentos de fondo:

Improcedencia del recurso

El recurso no identifica infracción alguna imputable a la convocatoria de la Asamblea General ni del resultado de la misma, sino que se retrotrae a un supuesto vicio de origen (la no celebración de votación efectiva para la elección de la Asamblea General) que, a su entender, vicia de nulidad todo el proceso electoral posterior.



Sin embargo, la no realización de la votación, operada por resolución de la Junta Electoral de la FCV de 5 de febrero de 2021, fue objeto de recurso:

(a) primero ante la propia Junta Electoral de la FCV, quien lo inadmitió en su resolución de fecha 26 de febrero de 2021,

y

(b) posteriormente ante el Comité Cantabro de Disciplina Deportiva quien lo inadmitió en su resolución de 4 de marzo de 2021.

Como expresa esta resolución del Comité, su resolución agotó la vía administrativa, y abrió la posibilidad de interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En consecuencia, ha de concluirse que el recurso que ahora se interpone lo es no contra el acuerdo electoral emanado de la Asamblea General de 23 de marzo de 2021, sino contra la previa decisión relativa a la celebración de votaciones para elegir la Asamblea General, lo que no solo es extemporáneo por transcurso de los plazos de recurso, sino, además, manifiestamente improcedente por cuanto la única vía que queda al alcance del recurrente es la impugnación judicial en prosecución de la línea de recurso que él mismo inició.

Por lo que esta Junta **RESUELVE**, rechazar y desestimar la solicitud planteada por el denunciante don José Francisco García de Soto.

En Santander, a 28 de marzo de 2021

Fdo.: Álvaro Sánchez-Pego Lamelas

Fdo.: Marcos Rulloba Fernández

Fdo.: Raúl Madrazo Acebes

Fdo.: Luis Laínz Fernández

